

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

GUIA DE REMISION N° 963/2009-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de octubre del 2009

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 963/2009-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de octubre del 2009, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día calendario de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", con reconocimiento de gastos generales por la suma de S/.21,243.53 incluido IGV, trasladando la fecha de término de la obra el 06 de julio del 2010, solicitada por la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A.; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogradnja S.A., Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes..



RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	22/10/09	10:00 AM	
ING. JULIO FERNANDEZ DEJO INSPECTOR DE OBRA	23/10/2009 22/10/09	08:28 10:07	Asesoría legal
OFICINA DE ADMINISTRACION		10:00	22/10/09
OFICINA ASESORIA JURIDICA	22 OCT. 2009	10:07	
OFICINA PPTO Y PLANIFICACION	22/10/09	10 AM	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	22 OCT 2009	10:00am	

**CARGO**

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

Tumbes, **22 OCT 2009**

**ENERGOPROJEKT NG. S.A.**  
**SUCURSAL PERU**  
**RECIBIDO**  
**22 OCT 2009**

Reg. N°	Hora	Firma
	15.27	<i>[Firma]</i>

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva

**OFICIO N° 1777 /2009-AG-PEBPT-DE**

**Señor Ingeniero**  
**GORAN RADOVIC**  
**Representante Legal ENERGOPROJEKT NISKOGRADNJA**  
**Jr. Tumbes N° 409 - Zarumilla**  
**Presente.-**

**Asunto : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 963/2009-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 963/2009-AG-PEBPT-DE de fecha 22 de octubre del 2009, que aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día calendario de la obra "Defensas Ribereñas del río Zarumilla", con reconocimiento de gastos generales por la suma de S/.21,243.53 incluido IGV, trasladando la fecha de término de la obra el 06 de julio del 2010, solicitada por la Empresa Energorprojekt Niskogradnja S.A.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes

*[Firma]*  
 Abog. Julio C. Arrunategui Escobar  
 Director Ejecutivo



Proyecto Especial Binacional  
 PUYANGO - TUMBES

**RECIBIDO** Reg. N° \_\_\_\_\_

**23 OCT 2009**

Hora: 8:38 AM Firma: *[Firma]*  
 Dirección de Infraestructura

cc.  
D. Infraestructura

JCAR/mla

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



**Resolución Directoral N° 963 /2009-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 22 OCT 2009

**VISTO:**

Informe N° 777/2009-AG-PEBPT-OAJ del 19 de octubre del 2009, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 360/2009-AG-PEBPT-D.INF del 13 de octubre del 2009, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 047/2009-AG-PEBPT-DI-JCFD-INSP recepcionado el 13 de octubre del 2009; Carta EP/233-2009 recepcionado el 07 de octubre del 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, Con Carta N° EP/233-2009 recepcionada el 07 de octubre 2009 el Residente de la Obra: "Defensas Ribereñas del río Zarumilla" advierte que conforme al Asiento del Cuaderno de Obra N° 069 del 23 de septiembre del 2009, el Contratista comunicó al Inspector de Obra sobre los hechos ocurridos el día 23 de septiembre del 2009 y que ocasionaron la paralización de obra por causas de fuerza mayor no atribuibles al Contratista y a la Entidad, como es la interrupción de los trabajos ocasionada por aproximadamente 40 personas que bloquearon el paso de los vehículos, dejándose constancia de ese hecho con el Acta Fiscal del 23 de septiembre del 2009. Agrega que la presente causal ha ocasionado la paralización de la obra por el día 23 de septiembre del 2009 que corresponde a un (01) día efectivo de demora que afectó la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra vigente, solicitando ampliación de plazo por dicho periodo y el reconocimiento y pago de mayores gastos generales.

Que, con Informe N° 047/2009-AG-PEBPT-DI-JCFD-INSP recepcionado el 13 de octubre del 2009 generado por el ingeniero inspector de obra se advierte que este opina favorablemente por la aprobación de Ampliación de Plazo solicitada con el reconocimiento de mayores gastos generales, según lo normado en los artículos 202° y 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo, de un día, con el reconocimiento de mayores gastos generales por un monto de S/.21,243.53. incluido IGV, con la finalidad de cumplir con las metas del Proyecto; estableciendo además que la nueva fecha de culminación de obra sería el día 06 de julio del 2010, debiendo el Contratista alcanzar a la Entidad el Calendario de Avance de Obra y la Programación PERT-CPM dentro del plazo que le asiste conforme a

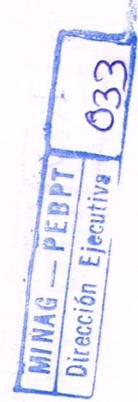


## Resolución Directoral N° 963 /2009-AG-PEBPT-DE

Ley; opinión técnica que ha sido avalada y ha merecido la conformidad de la misma por la Dirección de Infraestructura, tal y como es de verse del contenido del Informe N° 360/2009-AG-PEBPT-D.INF de fecha 13 de octubre del 2009.

Que, con Informe N° 777/2009-AG-PEBPT-OAJ del 19 de octubre del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que, analizado lo actuado la solicitud de Ampliación de Plazo peticionada por el Contratista se encuentra sustentada en atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles a él que, en el caso que nos ocupa, se encuentra materializada por el hecho cierto que el día 23 de septiembre del año en curso terceras personas impidieron el avance físico de la obra, que incluso conllevó la participación del representante del Ministerio Público y de la Policía Nacional, levantándose el Acta respectiva; hechos que se evidencian en el Asiento N° 069 y 075 del cuaderno de obra, atendiendo además que la petición cuenta con la opinión favorable del inspector de obra, avalada por la Dirección de Infraestructura; razón por la cual opina por la procedencia de la aprobación de la solicitud Ampliación de Plazo N° 02 con reconocimiento de gastos generales conforme a las opiniones técnicas generadas.

Que, de conformidad con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "... el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:... 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Asimismo, el artículo 201° de la mencionada norma reglamentaria prescribe: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra... El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe..."



# Resolución Directoral N° 963 /2009-AG-PEBPT-DE

MINAG - PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
032

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2007-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 por un (01) día calendario de la Obra: "Defensas Ribereñas del Río Zarumilla", con reconocimiento de gastos generales por la suma de S/.21,243.53 incluido IGV, trasladando la fecha de término de la Obra al 06 de julio del 2010, solicitada por la Empresa Energoprojekt Niskogadnja SA; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Energoprojekt Niskogadnja SA, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

*Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren*  
Director Ejecutivo